RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 070-2024-UNADQTC/PCO-DGA

Cusco, 25 de julio del 2024

Visto la RESOLUCION DIRECTORAL Nº0015-2021-EF/54.01, Directiva Nº 0004- 2021 EF/54.01, Directiva N°0006-2021-EF/54.01, INFORME N°0621-2024-UNADQTC-PCO-DGA-UA w demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución para designar la Comisión de Inventarios encargada de conducir el proceso de toma de Inventario de bienes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco al 31 de diciembre del 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conforme la Ley Nº31645 Ley que modifica la Ley Nº30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito a Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de acuerdo a los alcances de las Leve Nº24400 – Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 30597 – Ley de Denominación, Ley Nº 30851 – Ley de Aplicación, Decreto Supremo Nº 014-2018-MINEDU, Decreto Supremo Nº1111-2019-EF=y Decreto Supremo Nº015-86-ED, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos institucionales;

Que, la Ley N°30220, Ley universitaria, establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que, brinda una formación humanística científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las Universidad Publicas son personas jurídicas de derecho público;

Que, mediante Ley Nº 29151, se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales como un conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales en sus niveles del Gobierno Nacional, Regional y Local, teniendo como Órgano rector a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales:

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439-Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por finalidad "regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados";

Que mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 31.1 de la citada Directiva prescribe que: "Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre"; Que, en esta misma línea, el artículo 32° de la mencionada Directiva N° 006-2021-EF/54.01, dispone que "32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces. 32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva Nº 0004-2021- EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", y con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", las cuales han sido modificadas mediante Resolución Directoral N.°0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre de 2022; la misma que tiene por finalidad optimizar el marco normativo de la administración de bienes muebles y contribuir a una gestión eficiente por parte de las entidades públicas;

Que, en el literal j) del numeral 4.2. del Artículo 4° de la citada Directiva se establece que el inventario de bienes muebles patrimoniales "consiste en corroborar la existencia" y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el sanéamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario.".

Que, en virtud de ello, mediante INFORME N°0621 2024-UNADQTC-PCO-DGA-UA, en fecha 24 de julio el Jefe(e) de la Unidad de Abastecimiento, solicita la conformación de la Comisión de Inventarios al 31 de diciembre del 2024;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesaria la aprobación de la designación y constitución de la Comisión de Inventario encargada de conducir el proceso de toma de Inventario al 31 de diciembre del 2024;

De conformidad a los artículos 32° y 33° de la RESOLUCION DIRECTORAL N°0015-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – - **DESIGNAR** la Comisión de Inventarios encargada de conducir el proceso de toma de Inventario de bienes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco al 31 de diciembre del 2024, la misma que estará conformada por los siguientes miembros:

NOMBRE Y APELLIDO	OFICINA	CARGO
MGT. Giraldo Cuela Paiva	Representante de la Dirección	Presidente de la Comisión de
	General de Administración	Inventario
CPC. Marisol Rojas Aguilar	Representante de la Unidad de	Integrante de la Comisión de
	Contabilidad	Inventario
CPC. Jorge Rene Álvarez	Representante de la Unidad de	Integrante de la Comisión de
Mendoza	Abastecimiento	Inventario
Econ. Luisa Victoria Nina Montiel	Unidad de Abastecimiento –	Facilitador - Integrante de la Comisión de Inventario
	Responsable del Área de	
	Patrimonio	



SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento de las funciones que deberá cumplir la Comisión; las mismas que están establecidas en la Directiva N.º 004- 2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, actualmente modificadas por Resolución Directoral N.º 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre de 2022.

TERCERO.- DISPONER, que la Comisión designada deberá presentar el Plan de Inventario a la Unidad de Administración, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de conformada la Comisión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33° de la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01 "Directiva

para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, actualmente modificada por Resolución Directoral N.º0006-2022- EF/54.01 de fecha 19 de diciembre de 2022.

CUARTO.- DISPONER que la Comisión de Inventarios de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco para el año 2024, remita a la Dirección General de Administración su Informe Final de Inventario y Acta de Conciliación Almacén - Contable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de término del Inventario, según lo dispuesto en la Directiva Nº 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", actualmente modificada por Resolución Directoral N.°0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre de 2022.

QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros de la Comisión designados en el artículo 1° de la misma, así como a la Presidencia de la Comisión Organizadora, para conocimiento y fines.

SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadgtc.edu.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE

Mgt. Giraldo Cuela Paiva DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION ISPE

Transc. -

-PCO

-U.Abast.

-U.Contab.

-A-Patrimonio